

*Oficina*

**OFICIO-G.A-ULAC-1599-2023**

Aldea El Ocotal, F.M.  
05 de septiembre 2023

**Msc. MARIELA DEL CARMEN GARCIA**

Directora de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG)  
Su Oficina:

Estimada Msc. García:

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, a la vez desearle éxitos en el desempeño de sus funciones encomendadas.

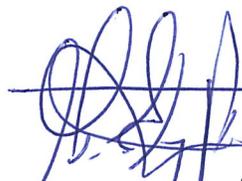
- De conformidad al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se responde el OFICIO SEDS-OTAIP-600-2023, en el mes de agosto del año 2023, no se efectuaron ninguna contratación directa, compras por parte de la Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos.
- Se anexa cuadro de arrendamientos, transcripciones recibidas por esta unidad en el mes de agosto 2023, con su respectiva documentación física.
- Se adjunta cuadro de avances de las licitaciones efectuadas por la SEDS durante el mes de agosto 2023, detallando cada una de sus etapas, así mismo proporcionar el enlace del portal de Honducompras en él se puede acceder a dichos procesos. (En formato proporcionado por IAIP).



**Observación:** los contratos de arrendamiento se realizaron en el mes de enero de 2023, pero se remitieron por Secretaria General a la Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos en fecha 07 de agosto de 2023.

Sin más por el momento y agradeciendo su fina atención y colaboración al respecto, me despido.

Atentamente,



**ABOG. GERARDO SÁNCHEZ**  
Unidad de Licitaciones y Admón. De Contratos



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE LICITACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS  
CUADRO DE TRANSCRIPCIONES DE ARRENDAMIENTOS**

NÚMERO DE TRANSCRIPCIONES	MES	NÚMERO DE ACUERDO	ARRENDATARIO
1	Agosto	<b>0046-2023</b>	Bertha Antonia Lozano Hernández
1	Total		

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **RAMON ANTONIO SABILLON PINEDA**, hondureño, mayor de edad, casado, Comisionado General de Policía (r), con tarjeta de identidad número 1611-1961-00025, con domicilio legal en La Aldea el Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 21-2022, efectivo a partir del 27 de enero del dos mil veintidós (2022), quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominare “**EL ARRENDATARIO**”, por una parte y por la otra parte; quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominare “**EL ARRENDATARIO**” por una parte y por la otra parte **BERTHA ANTONIA LOZANO HERNÁNDEZ**, hondureña, mayor de edad, viuda, con tarjeta de identidad número **0501-1934-00390**, soltera, comerciante, y en tránsito por esta Ciudad Capital, quien actúa en Representación de sus hijos **JOSÉ ANTONIO, OSCAR ARMANDO, DINEFRIDA, EVELYN MARLEN, LUIS ALBERTO y CARLOS RICARDO** todos de apellidos **MADRID LOZANO**, tal como lo acredita con Carta Poder de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece debidamente autenticada, quien en adelante y para los efectos de este Contrato, me nominaré “**LA ARRENDADORA**”, ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido en celebrar el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**; el cual se registrará por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Manifiesta **LA ARRENDADORA** que según Certificación de Sentencia emitida por el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán se le declaró a ella junto a sus Poderdantes Herederos Ab Intestato de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto esposo y padre respectivamente señor **JOSÉ ANTONIO MADRID RODRÍGUEZ (QDDG)**, por lo tanto se encuentran en posesión de un inmueble que perteneció al causante, y el mismo se encuentra ubicado en la séptima calle sureste y doceava avenida sureste, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el cual mide y limita: **AL NORTE:** 19.25 metros, con los lote número 334; **AL SUR:** 19.25 metros, con la séptima calle Sureste; **AL ESTE:** 25 metros, con 82 centímetros con lote número 348 y **AL OESTE:** 24 metros con 82



centímetros con la doceava avenida Sureste; dicho inmueble tiene un área de SETECIENTAS VARAS CUADRADAS (700 VRS<sup>2</sup>) aproximadamente, en el cual se encuentran construidas en calidad de mejoras lo siguiente: Una casa de paredes de ladrillos rafon, piso de mosaico, cielo raso de madera de playwood con instalaciones sanitarias, eléctricas, agua y alcantarillado, la casa está dividida en dos (2) salas, tres (3) dormitorios, una (1) sala de estar, cocina y comedor; además de la casa principal cuenta con tres (3) piezas más de 3x2.5 metros cada una, construida de bloques de cemento en el centro de la propiedad, con portón metálico y un amplio solar para estacionamiento de varios vehículos; inmueble que se encuentra inscrito a su favor bajo el número **161**, folio 136 y 137 tomo **106** del Registro de la Propiedad y Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y dicha Sentencia de Declaratoria de Herederos Ab Intestato se encuentra inscrita bajo número **62** del Tomo **368** del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad y Mercantil de Tegucigalpa, Francisco Morazán.-**CLÁUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **LA ARRENDADORA**, que por haber convenido con **EL ARRENDATARIO**, da en alquiler el inmueble descrito en la Cláusula que antecede; y por este acto lo entrega a **EL ARRENDATARIO**.-**CLÁUSULA TERCERA:** a) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- b) **PRECIO DE LA RENTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor mensual del arrendamiento es de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, valor que incluye impuesto sobre ventas, mismo que será retenido por la Gerencia Administrativa tal como lo establecen las Disposiciones generales de ingresos y egresos de la república para el año 2023. se pagará un valor anual de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.180,000.00)** Valor que incluye el 15% de impuestos sobre la venta, el pago deberá hacerse en forma mensual contra la presentación del recibo firmado y vencido, La estructura presupuestaria a afectar será la siguiente: **INSTITUCION 070, GA 01, PROG 11, SUB/PROG 00, PROY 00, AC/ OBR 02, UE 08, FONDO 1101, CENTRO GESTOR 3301000001, OBJETO 22100;** c) **DESTINO DEL INMUEBLE:** será destinado para el uso de las Oficinas de la Dirección Nacional de la Prevención y Seguridad Comunitaria (DNPSC), en el barrio Suncery de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, (UDEP No.5); d) **OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO:** 1) Utilizar las instalaciones

exclusivamente para el uso de la oficina mencionada; **2)** Pagar los servicios básicos como ser agua, luz y mantener debidamente limpias las instalaciones del inmueble arrendado, evitando toda acumulación de tierra, basura, o desperdicios de cualquier clase; **3)** Hacer las reparaciones locativas que por causa de **EL ARRENDATARIO**, produzca deterioro y/o daños del inmueble, mientras dure el arrendamiento; **4)** Efectuar modificaciones al inmueble con el consentimiento y permiso por escrito de **LA ARRENDADORA**; **5) EL ARRENDATARIO**, una vez suscrito el presente contrato, está autorizado por **LA ARRENDADORA**, para llevar a cabo todas las reparaciones, mejoras, construcciones e instalaciones por su cuenta para el mejor acondicionamiento y funcionamiento de la oficina en mención, las cuales podrán ser desmontadas por **EL ARRENDATARIO**, siempre que no cause daños o deterioro al inmueble; **6) EL ARRENDATARIO** cumplirá con las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, acuerdos, ordenanzas o cualquiera otros disposición del Gobierno de la República o de las autoridades departamentales o municipales que conciernen al inmueble arrendado, ya sea en cuanto a higiene, seguridad, ornato, funcionamiento y demás resultantes de la ocupación del inmueble; **e) OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA:** **1)** pagar mensualmente la renta. **2)** Mantener el inmueble arrendado en buen estado, que consiste en hacer durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias, aun las reparaciones locativas, cuando los deterioros sean provenientes por vetustez del inmueble, o provinieren de fuerza mayor o caso fortuito; **3)** Librar a **EL ARRENDATARIO** de toda turbación, por lo que no podrá sin el consentimiento del mismo, mudar la forma del inmueble arrendado, ni hacer obras ni trabajo alguno que puedan turbar el goce de éste; **4)** Reembolsar el costo de las reparaciones indispensables no locativas que **EL ARRENDATARIO** hiciere en el inmueble arrendado, siempre que los daños no hayan sido provocados por su culpa; **5)** Reembolsar el costo de las mejoras útiles en que ha consentido con la expresa autorización y condiciones de abonarla; **f) RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** podrá rescindirse por las siguientes causas; **1)** Por cualquiera de las establecidas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato; **2)** Por vencimiento del plazo convenido; **3)** cuando el mal estado o calidad del inmueble impida hacer uso de éste, sea que **LA ARRENDADORA** conociese o no el mal estado o calidad del inmueble al tiempo del contrato, o aun en el caso de haber empezado a existir el vicio del inmueble después del contrato, sin culpa de **EL**

**ARRENDATARIO;** 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Si cualquiera de las partes, quisiere terminar el contrato antes de la fecha de vencimiento notificará por escrito con sesenta (60) días de anticipación de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Inquilinato; 6) Por mutuo consentimiento; 7) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas.-**CLÁUSULA CUARTA: EL ARRENDATARIO** declara que es cierto todo lo manifestado por **LA ARRENDADORA** y acepta el contrato, dándose por recibido el inmueble debidamente acondicionado y en el estado funcional en que se haya; comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones, salvo el deterioro por su uso.- **CLÁUSULA QUINTA:** En caso de controversia, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA SEXTA: INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato, ninguna de las partes que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) *Prácticas corruptivas*, entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) *Prácticas Colusorias*, entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes, o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada, a través de terceros, a la otra parte para efectos

del contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y, a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de “**LA ARRENDADORA**”: a.1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De “**EL ARRENDATARIO**”: 1) La eliminación definitiva de “**LA ARRENDADORA**” que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) Al empleado o funcionario infractor, se aplicarán las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.-**CLÁUSULA SÉPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO**: En caso que se aplique un recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de la situación económica y financiera del país, cuando la estimación de la percepción de ingresos sea menor a los gastos proyectados y/o, en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la Rescisión o Resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados, a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.-**CLAUSULA OCTAVA:** **EL ARRENDATARIO** y **LA ARRENDADORA**, aceptan todas y cada una de las

cláusulas anteriores y se obligan a dar cumplimiento a las obligaciones recíprocas que nacen de este contrato. En fe de lo anterior, ambas partes aceptan el contenido en todas y cada una de las cláusulas, firman para constancia en un original y una copia fiel en la Aldea el Ocotal. Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



**RAMON ANTONIO SABILLON PINEDA**  
EL ARRENDATARIO



**BERTHA ANTONIA LOZANO HERNÁNDEZ**  
LA ARRENDADORA